



PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. CONVOCADA PARA EL 19 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 20 DE ABRIL DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“DIA” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES, LA APLICACIÓN DEL RESULTADO Y LA GESTIÓN SOCIAL

1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes, así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017

Se propone la aprobación de las cuentas anuales individuales de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y de las cuentas anuales consolidadas de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. con sus sociedades dependientes (estado de situación financiera, cuenta de resultados, estado del resultado global, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017 tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

1.2. Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017

Conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración en la sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2018, se propone aprobar la aplicación del resultado de la Sociedad que se detalla a continuación:

Aplicar la totalidad del resultado individual positivo del ejercicio 2017 por importe de ochenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos doce euros con treinta y cuatro céntimos de euro (88.897.812,34 euros) a dividendos a repartir entre los accionistas, en los términos establecidos en el acuerdo 1.3 posterior.

1.3. Examen y aprobación de la distribución de dividendos con cargo al resultado del ejercicio y a reservas voluntarias

Conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2018, se propone distribuir entre los accionistas de la Sociedad un dividendo fijo en efectivo de DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,18 Euros) brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago, cantidad de la que se deducirá la retención a cuenta que resulte aplicable.



Atendiendo al número de acciones actualmente en circulación y de no existir autocartera, dicho reparto supondría repartir dividendos por un importe total máximo de ciento doce millones cuarenta y dos mil ciento setenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos de euro (112.042.172,34 euros).

Este dividendo total máximo se distribuirá con cargo a:

- (i) la totalidad de los beneficios del ejercicio 2017 destinados a dividendo en el acuerdo 1.2 anterior por importe de ochenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos doce euros con treinta y cuatro céntimos de euro (88.897.812,34 euros); y
- (ii) reservas voluntarias, hasta un importe máximo de veintitrés millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta euros (23.144.360 euros).

El importe total destinado al reparto del dividendo y, en consecuencia, el importe total final de las reservas que se destinen al pago del mismo, quedará determinado al tiempo de su reparto en función de las acciones que la Sociedad mantenga en autocartera en ese momento. A efectos ejemplificativos, y asumiendo que el nivel de autocartera se mantuviera en el nivel establecido a 31 de diciembre de 2017, el cargo a reservas voluntarias ascendería a veintiún millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con seis céntimos de euro (21.288.446,06 euros).

El citado importe se hará efectivo el 17 de julio de 2018, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

1.4. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017

Se propone aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.



PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: FIJACIÓN DEL NÚMERO DE CONSEJEROS Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS POR EL PLAZO ESTATUTARIO

2.1 Fijación del número de Consejeros en doce miembros

Se propone fijar en doce el número de Consejeros de la Sociedad, dentro del umbral establecido por la recomendación 13 del vigente Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y por el artículo 32 de los Estatutos Sociales, esto es, incrementar en dos miembros el número actual de Consejeros.

2.2 Nombramiento de D. Stephan DuCharme como Consejero dominical

Se propone nombrar, por el plazo estatutario de tres años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. Stephan DuCharme como Consejero de la Sociedad con la categoría de “Consejero dominical”, en representación del accionista significativo Letterone Investment Holdings, S.A.

2.3 Nombramiento de D. Karl-Heinz Holland como Consejero dominical

Se propone nombrar, por el plazo estatutario de tres años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a D. Karl-Heinz Holland como Consejero de la Sociedad con la categoría de “Consejero dominical”, en representación del accionista significativo Letterone Investment Holdings, S.A.



PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. REELECCIÓN DE KPMG AUDITORES, S.L. COMO AUDITORES DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Para el cumplimiento de la obligación legal de verificación de las cuentas anuales de la Sociedad por auditores de cuentas y a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se acuerda reelegir como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo a la compañía KPMG Auditores, S.L., que ejercerá la auditoría por un periodo de tres años, conforme al artículo 22 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en su redacción vigente, para las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de la Sociedad y su Grupo de los ejercicios que finalizarán el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

Se hace constar que la entidad de auditoría KPMG Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, con Número de Identificación Fiscal B-78510153 y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 11.961, folio 90, sección 8ª, hoja M-188.007, inscripción 9ª, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2015-2018, ACTUALMENTE EN VIGOR

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el periodo 2015-2018 que fue originalmente aprobada en la Junta General de Accionistas de fecha 24 de abril de 2015, en los términos que figuran más abajo y cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas (como parte del correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) junto con el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria:

1. Se propone sustituir el párrafo tercero del apartado 4 sobre “Sistema retributivo aplicable a los consejeros en su condición de tales”, que tendrá a partir de ahora la redacción que figura a continuación. La aprobación de esta modificación supone la fijación de un nuevo importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales conforme a lo previsto en los artículos 217 y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital:

“Para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, el importe máximo de la retribución a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales ascenderá a 1.500.000 euros. Para el ejercicio 2018, el importe máximo de la retribución a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales ascenderá a 2.000.000 euros.”

2. Se propone sustituir el primer párrafo del apartado 5.1 denominado “Retribución fija” dentro del apartado 5 denominado “Sistema retributivo aplicable a los consejeros ejecutivos”, que tendrá a partir de ahora la siguiente redacción:

“Tiene por finalidad recompensar el desempeño de sus funciones ejecutivas. Para el único consejero ejecutivo de la Sociedad, el importe de su remuneración fija anual se ha establecido en 600.000 euros. Para el ejercicio 2018, la remuneración fija será el resultado de aplicar sobre dicho importe un régimen de actualización, basado en la evolución del IPC positivo (Índice de Precios de Consumo, índice general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística) interanual para el periodo diciembre 2016-diciembre 2017.”



PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE UNA NUEVA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2019 - 2021

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones de los consejeros de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el correspondiente informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria, y que incluye, entre otros componentes, el límite máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales.

DIA

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LA ENTREGA EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE PARTE DE LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CONDICIÓN DE TALES

Se propone a la Junta General, de conformidad con el artículo 39.4 de los Estatutos Sociales, la entrega en acciones de la Sociedad del 50% de la asignación fija bruta anual correspondiente a los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2018, entregándose, por tanto, el 50% restante en efectivo.

Las acciones correspondientes a cada uno de los Consejeros por el desarrollo de sus funciones en cuanto tales Consejeros, se entregarán a partir del día 15 de diciembre de 2018 (incluyendo la retribución correspondiente a dicho mes de diciembre).

En cuanto al número máximo de acciones a entregar como remuneración a cada Consejero por su cargo de Consejero para el ejercicio 2018, se calculará por referencia al resultado de dividir el 50% de los distintos conceptos que componen la asignación fija de cada Consejero entre una referencia de cotización que, para el ejercicio 2018, se corresponderá con la media ponderada por volumen (VWAP) de los precios de cierre de la acción DIA durante los 15 días hábiles bursátiles previos al 21 de febrero de 2018 (incluido).

Los Consejeros deberán mantener la titularidad de estas acciones hasta el momento en que se produzca su cese como Consejero.



PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO (2018-2022) MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES A DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD (INCLUYENDO AL CONSEJERO EJECUTIVO)

Se propone aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, así como en el apartado cuarto del artículo 39 de los Estatutos Sociales, el establecimiento de un Plan de Incentivos a largo plazo para el periodo 2018-2022 (el “**Plan de Incentivos**” o el “**Plan**”), liquidable mediante la entrega de acciones de DIA, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de DIA, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con los siguientes términos:

Objeto y descripción: El Plan tiene como principal objetivo alinear los intereses de los beneficiarios con los intereses de los accionistas de DIA y ofrecer un incentivo a aquéllos por la consecución de los objetivos estratégicos de la Sociedad para el período comprendido entre los ejercicios 2018 y 2022.

El Plan es un incentivo a largo plazo que consiste en la posibilidad de que los beneficiarios puedan percibir un cierto número de acciones de la Sociedad (“**Acciones**”), trascurrido un determinado periodo de tiempo y siempre que se cumplan ciertos requisitos.

Los detalles de la aplicación y ejecución del Plan se regularán por las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Duración del Plan, fechas y plazos: Sin perjuicio de su periodo de liquidación, el Plan tiene un plazo de duración de cinco (5) años, dividiéndose en tres (3) ciclos independientes (“**Ciclos**”), con un periodo de medición de tres (3) años por cada Ciclo. Los tres Ciclos del Plan son los siguientes:

- Primer ciclo del Plan: desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020 (“**Primer Ciclo del Plan**”).
- Segundo ciclo del Plan: desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021 (“**Segundo Ciclo del Plan**”).
- Tercer ciclo del Plan: desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022 (“**Tercer Ciclo del Plan**”).

El periodo de liquidación del Plan estará comprendido dentro de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

Salvo en los supuestos de liquidación anticipada del Plan, las Acciones se entregarán a los beneficiarios en las siguientes fechas de entrega (“**Fechas de Entrega**”):

- Primer Ciclo del Plan: Las Acciones correspondientes al Primer Ciclo del Plan se entregarán en abril de 2021 (50% de las Acciones) y en enero de 2022 (50% de las Acciones).
- Segundo Ciclo del Plan: Las Acciones correspondientes al Segundo Ciclo del Plan se entregarán en abril de 2022 (50% de las Acciones) y en enero de 2023 (50% de las Acciones).

DIA

- Tercer Ciclo del Plan: Las Acciones correspondientes al Tercer Ciclo del Plan se entregarán en abril de 2023 (50% de las Acciones) y en enero de 2024 (50% de las Acciones).

El Plan finalizará en la última Fecha de Entrega correspondiente al Tercer Ciclo del Plan, esto es, en enero de 2024.

Objetivos del Plan: El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, establecerá los objetivos de los que dependerá la entrega de las Acciones en cada Ciclo del Plan.

La entrega de las Acciones del Primer Ciclo del Plan dependerá del cumplimiento de una serie de objetivos de negocio de la Sociedad y de su Grupo, ligados al “*Group Return on Investment*” y al “*Group Sales Evolution*” que se deriven de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al periodo 2018-2020, y a la evolución del retorno total para el accionista de la Sociedad (“*Total Shareholder Return*” o “*TSR*”), durante el periodo 2018-2020, comparado con el comportamiento del TSR de un grupo de comparación de entidades competidoras. Los beneficiarios deberán mantener su relación laboral o mercantil con DIA, o alguna de sus sociedades filiales, en las fechas que se establezca en el Plan para poder recibir las Acciones. En el supuesto de extinción de la relación que mantienen los beneficiarios del Plan con DIA, o alguna de sus sociedades filiales, éstos perderán el derecho a recibir acciones al amparo del presente Plan, salvo en determinados supuestos que establezca en su caso el Consejo de Administración.

A efectos de medición de la evolución del TSR correspondiente al Primer Ciclo del Plan, se tomará la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de DIA y de las acciones de las sociedades del grupo de comparación correspondientes a las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe el Plan (esto es, anteriores al 15 de marzo de 2018), así como la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de DIA y de las acciones de las sociedades del grupo de comparación correspondientes a las 15 sesiones bursátiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados del ejercicio 2020.

Para los dos Ciclos restantes del Plan, el valor inicial de referencia de la Acción será la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de DIA y de las acciones de las sociedades del grupo de comparación correspondientes a las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de formulación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio inmediato anterior al del inicio del Ciclo correspondiente, y el valor final de referencia será la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de DIA y de las acciones de las sociedades del grupo de comparación correspondientes a las 15 sesiones bursátiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados de los ejercicios 2021 y 2022 para el Segundo y Tercer Ciclo del Plan.

Para el Segundo y Tercer Ciclo del Plan, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá establecer otros objetivos de los que dependerá la entrega de las Acciones a los beneficiarios del Plan, de los que se dará cumplida información en el correspondiente Informe Anual de Remuneración de los Consejeros.

Destinatarios: El Consejero Delegado, los altos directivos y otros empleados clave de DIA y de sus filiales, presentes y futuras, que determine el Consejo de Administración, que cumplan

DIA

los requisitos establecidos en las condiciones generales del Plan y que sean formalmente invitados a participar en cada Ciclo del Plan. Se estima que este colectivo asciende aproximadamente a 215 personas. El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá decidir la inclusión en el futuro de otros empleados como beneficiarios del Plan.

Número máximo de acciones destinadas al Plan: El número total máximo de Acciones a entregar al conjunto de los destinatarios del Plan, incluyendo los consejeros ejecutivos, ascenderá a 24.394.852 Acciones (número de Acciones que será objeto, en su caso, de los ajustes habituales en caso de alteraciones de la estructura de capital de la Sociedad, como, por ejemplo, modificaciones en el valor nominal de la acción, y del que deberán deducirse los impuestos o retenciones que correspondan). El Consejero Delegado podrá recibir en 2018, 2019 y 2020, fechas de inicio de cada uno de los Ciclos del Plan, una asignación máxima de derechos correspondientes a 592.105 Acciones en cada uno de esos años, cuya entrega se produciría en las fechas indicadas con anterioridad.

El valor de referencia de la Acción para el Primer Ciclo del Plan será la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de DIA de las 15 sesiones bursátiles anteriores al 15 de marzo de 2018, fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que, en su caso, apruebe el Plan.

Para los dos Ciclos restantes del Plan, el valor de referencia de la Acción será la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de DIA de las 15 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de formulación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio inmediato anterior al del inicio del Ciclo correspondiente.

El precio de las Acciones que, en su caso, sean objeto de entrega al amparo del Plan se corresponderá con precio de cotización de cierre de cada una de las correspondientes Fechas de Entrega.

Otras condiciones:

- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará los indicadores, y su grado de consecución, de los que dependerá, la entrega de las acciones a los destinatarios en cada uno de los Ciclos del Plan.
- Las Acciones que podrán percibir los Beneficiarios en virtud del Plan únicamente se entregarán si es sostenible de acuerdo con la situación de Sociedad, y si está justificado sobre la base de sus resultados.
- El Plan contempla las correspondientes cláusulas malus, que serán aplicables tanto durante la duración de cada uno de los Ciclos del Plan, como en el periodo de tiempo transcurrido desde la finalización de cada Ciclo hasta la entrega efectiva de las Acciones, y de la cláusula clawback, que será aplicable durante los tres años siguientes a la finalización de cada Ciclo del Plan, cláusulas que podrán hacer que las Acciones a entregar sean objeto de reducción o de devolución en determinadas circunstancias, de acuerdo con lo que en cada momento establezca el Consejo de Administración.

DIA

- El Consejero Delegado y los miembros del Comité Ejecutivo de Grupo DIA deberán mantener la totalidad de las Acciones que perciban al amparo del Plan o de otros planes de incentivos a largo plazo que haya puesto en marcha DIA o que ponga en marcha en el futuro, hasta llegar a alcanzar un número de Acciones que equivalga a dos veces la retribución fija en el caso del Consejero Delegado, y a una vez la retribución fija en el caso de los miembros del Comité Ejecutivo de Grupo DIA. El Consejero Delegado y los miembros del Comité Ejecutivo de Grupo DIA deberán mantener la titularidad de dichas Acciones hasta el momento en que se produzca la terminación de su relación laboral o mercantil con la Sociedad. Lo anterior no será de aplicación a las Acciones que el Consejero Delegado y los miembros del Comité Ejecutivo de Grupo DIA necesiten enajenar, en su caso, para satisfacer los costes e impuestos relacionados con su adquisición.
- Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar los importes máximos del Plan ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega.
- Las Acciones a entregar serán propiedad de la Sociedad y podrán ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

Delegación de facultades: Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y delegación, para que implemente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

- a. Designar a los beneficiarios, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar sus asignaciones en cada uno de los Ciclos del Plan, establecer, en su caso, condiciones adicionales a cumplir por todos o algunos de los beneficiarios, así como revocar, en su caso, cuando proceda, las designaciones y asignaciones previamente realizadas.
- b. En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los beneficiarios o a determinadas sociedades del Grupo así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las Acciones, sin alterar el número máximo de Acciones vinculadas al Plan y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.
- c. Fijar los términos y condiciones del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, en particular, y sin carácter limitativo, establecer los indicadores, los objetivos y los correspondientes coeficientes de los que dependerá en cada Ciclo la entrega de las Acciones, incluyendo, entre otros aspectos, los supuestos de liquidación anticipada del Plan, y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

DIA

- d. Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a DIA como a las compañías que formen parte del grupo de comparación en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan. En concreto, modificar la composición del grupo de comparación de sociedades como consecuencia de operaciones societarias que supongan modificaciones o desapariciones de dichas sociedades, y establecer y ajustar las métricas correspondientes y sus correspondientes escalas de consecución de objetivos de acuerdo con la situación de la Sociedad en cada momento.
- e. Formalizar e implementar el Plan en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución del mismo.
- f. Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implantación y ejecución del Plan.
- g. Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.
- h. Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del plan, en los términos y condiciones que estime adecuados.
- i. Evaluar el grado de consecución de los objetivos a los que se vincule el cumplimiento del Plan y proceder a su liquidación, para lo que podrá contar, en su caso, con el asesoramiento de un experto independiente.
- j. Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que el Plan así aprobado se entenderá acordado y concedido en atención a las labores ejecutivas de los beneficiarios (incluyendo a los consejeros ejecutivos de DIA o con facultades delegadas del Consejo de DIA, conforme a lo previsto en el art. 39.3 de los Estatutos Sociales), y son por tanto independientes y ajenos a la retribución anual a satisfacer a los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales.



PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DEJANDO SIN EFECTO EN LA PARTE NO UTILIZADA LA AUTORIZACIÓN VIGENTE

Se propone a la Junta General autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución y delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
4. Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
5. Esta autorización se otorga por un plazo máximo de cinco años desde la adopción de este acuerdo.
6. Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital (sea mediante su entrega directa, sea como consecuencia del ejercicio de derechos de opción por los trabajadores o Consejeros), así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos u otros instrumentos análogos.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida en el Acuerdo Séptimo por la Junta General de Accionistas de DIA con fecha 24 de abril de 2015.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, POR EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, PARA EMITIR: A) BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA (DISTINTOS DE LOS PAGARÉS) CON EL LÍMITE MÁXIMO DE 1.500.000.000 EUROS, Y B) PAGARÉS CON EL LÍMITE MÁXIMO EN CADA MOMENTO DE 480.000.000 EUROS, SI BIEN EL TOTAL DE LA DEUDA REPRESENTADA EN CADA MOMENTO POR LOS VALORES EMITIDOS AL AMPARO DE LOS SUBAPARTADOS (A) Y (B) ANTERIORES O DE OTRAS AUTORIZACIONES NO PODRÁ SER SUPERIOR AL LÍMITE CONJUNTO DE 1.500.000.000 EUROS. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR, DENTRO DE LOS LÍMITES ANTERIORMENTE SEÑALADOS, LAS NUEVAS EMISIONES DE VALORES QUE EFECTÚEN LAS SOCIEDADES DEPENDIENTES; DEJANDO SIN EFECTO EN LA CUANTÍA NO UTILIZADA EL ACUERDO SEXTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 22 DE ABRIL DE 2016

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, así como en los Estatutos Sociales, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés y otros valores de renta fija y otros instrumentos de deuda de naturaleza análoga.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.-
 - a) El importe neto máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija (distintos de los pagarés) que se emitan al amparo de esta delegación o de otras anteriores será de 1.500.000.000 euros o su equivalente en otra divisa.
 - b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de esta delegación no podrá exceder en ningún momento de 480.000.000 euros o su equivalente en otra divisa. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.
 - c) En ningún caso, el total de la deuda representada en cada momento por los valores emitidos al amparo de los subapartados (a) y (b) anteriores o de delegaciones anteriores podrá ser superior al límite conjunto de 1.500.000.000 euros.
 - d) Para determinar si se han alcanzado cada uno de dichos límites, se deducirán de las nuevas emisiones acordadas bajo esta autorización los importes correspondientes a las amortizaciones o recompras efectuadas o producidas durante el plazo de vigencia de esta y se añadirán los saldos vivos de emisiones acordadas al amparo de delegaciones anteriores al Consejo de Administración.
4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de

DIA

los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, ley aplicable a las mismas, en su caso, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a negociación, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

Asimismo, el Consejo de Administración queda autorizado para, cuando lo estime oportuno, y sujeto, en su caso, a la obtención de las autorizaciones oportunas y a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos de tenedores de los valores, modificar las condiciones de amortización de los valores de renta fija emitidos, así como el plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se realicen al amparo de esta autorización.

5. Admisión a negociación.- La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta autorización, ésta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión, en la medida en que sean de aplicación, y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

6. Garantía de emisiones de valores por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes.
7. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

Se propone dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, el Acuerdo Sexto adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 22 de abril de 2016, en virtud del cual se autorizaba al Consejo de Administración de la Sociedad para la emisión de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija, así como pagarés.

DÍA

Se hace constar que se ha elaborado por los Consejeros un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

DÍA

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SUBSANACIÓN, COMPLEMENTO, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL PARA SU FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN Y PARA LLEVAR A CABO EL PRECEPTIVO DEPÓSITO DE CUENTAS

Se propone acordar la delegación y en los más amplios términos, al Consejo de Administración, con facultades de delegación y sustitución en cualquiera de sus miembros, al Secretario no miembro del Consejo de Administración y al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración, todos ellos de forma solidaria, de cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros que resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, que pudieran obstaculizar la efectividad de los acuerdos, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.



PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017 que ha sido puesto a disposición de los accionistas y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se propone aprobar con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017.



PUNTO DE CARÁCTER INFORMATIVO

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO REFERIDO A LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA

Tomar razón por parte de la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de la inclusión de un nuevo artículo en el Reglamento del Consejo de Administración aprobada en la reunión del Consejo de fecha 21 de febrero de 2018 y relativa a la regulación de una Comisión de Estrategia, en los términos del informe del Consejo de Administración elaborado a tal efecto y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta.